

RESOLUCIÓN 178-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282, número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial conceptualiza que: *“(…) La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes (…)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(…) 1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (…)*”;
- Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“(…) El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente (…)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 033-2026, de 27 de febrero de 2026, en su artículo 2, resolvió encargar la Fiscalía Provincial del Azuay al servidor Flores Calle Marcos Enrique;

- Que** mediante Oficio Nro. FGE-DSP-2026-008436-O, la Fiscalía General del Estado remitió a la Presidencia y Dirección General del Consejo de la Judicatura el Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2026-00333, ambos de 26 de agosto de 2026, a través del cual solicitó dar por terminado el encargo de funciones de Fiscal Provincial de Azuay y encargar estas funciones a otro servidor fiscal;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNJ-SNAN-2026-0349, de 27 de agosto de 2026, la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano remitir el informe técnico respectivo;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0988-MC, de 28 de agosto de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1108, ambos de 28 de agosto de 2026, denominado: “(...) *TERMINACIÓN Y ENCARGO DE FISCAL PROVINCIAL PARA LA PROVINCIA DE AZUAY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-5918-M, de 31 de agosto de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0988-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-1108, ambos de 28 de agosto de 2026; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0979-M, de 28 de agosto de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR EL ENCARGO Y ENCARGAR LA FISCALÍA PROVINCIAL DE AZUAY

Artículo 1.- Terminar el encargo de funciones al abogado Marcos Enrique Flores Calle como Fiscal Provincial de Azuay.

Artículo 2.- Encargar las funciones a la abogada Nube Ximena Rojas Castro como Fiscal Provincial de Azuay.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Fiscalía General del Estado, de manera inmediata, deberá realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de

Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 125-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:

JDV